

**ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE DICTAMEN AMBIENTAL DEL SERVICIO DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE  
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN JAÉN RELATIVO A LA SOLICITUD  
DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PRESENTADA POR PITIUSA  
SOLAR HOLDING 1, S.L., CON NIF [REDACTED], PARA LA ACTIVIDAD DE  
PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES ALPEORUJO, SITUADA EN  
EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS(JAÉN)**

**REFERENCIA:** [REDACTED]

**PRIMERA.** A pesar que el proyecto ha sido eximido de la obligación de ser sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud, consideramos que independientemente de la distancia de ubicación del proyecto a zonas urbanas, debe someterse en todos los casos a dicha Evaluación de Impacto en la Salud, con el pronunciamiento claro de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Jaén, de la Junta de Andalucía, respecto del proyecto en su totalidad. Es decir, es necesario disponer y evaluar de manera rigurosa y fiable estudios e informes de impacto en la salud, incluso cuando la normativa actual no los exija por distancia.

**SEGUNDA.** Han de ser reconsideradas y evaluadas las distancias mínimas a espacios sensibles, especialmente zonas húmedas protegidas, así como a núcleos urbanos e instalaciones dedicadas a la hostelería, ocio, oleoturismo y recreo (aún cuando las mismas pudieran ubicarse en suelo rústico) y establecer medidas de protección, si procede.

**TERCERA.** Establecer limitaciones y condiciones en cuanto a los subproductos utilizados como materia prima en los diferentes procesos industriales, especialmente en lo referido a uso de materias tipo Sandach (categorías II y III), purines, estiércoles, gallinazas y bagazos, debiendo dar prioridad a los subproductos de origen vegetal especialmente los derivados del proceso de producción del aceite de oliva, tipo alperujos y alpechines y fijándose, asimismo, la forma en la que se verificará y se controlará el cumplimiento de dichas medidas y límites.

**CUARTA.** En aras al buen funcionamiento y protección del medio ambiente y la salud y para mayor tranquilidad de los ciudadanos de este municipio, se solicita de esa Delegación se dé traslado a este Ayuntamiento de cuántas actuaciones se lleven a cabo desde el punto de vista medioambiental en relación con la actividad de referencia, tanto

para la autorización de la actividad desde el punto de vista ambiental, como para el control que se efectúe por parte de esa Delegación del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidos para la actividad.

**QUINTA.** Establecer un plan de movilidad y transporte asociado a los procesos productivos, especialmente en lo referente al abastecimiento de materias primas y subproductos, donde también se tenga en cuenta las limitaciones y la necesaria adecuación tanto de la zona de acceso a la planta industrial desde el camino agrícola que da acceso a la parcela desde la vía comarcal J 213, e incluso de esta misma vía, que presenta limitaciones de tránsito debido a sus características constructivas respecto al plan de movilidad y volumen de materias primas a transportar y que aparece detallado en el Dictamen de AAI al que ha tenido acceso este Ayuntamiento.

En ese sentido, la Delegación Provincial de Sostenibilidad y Medio Ambiente ha estimado las alegaciones presentadas durante la exposición pública exigiendo al respecto un Plan de Movilidad al promotor, pero se desconoce el resultado de dicho estudio. Es por ello, que, en cualquier caso, se considera necesario conocer el resultado del estudio que ha sido requerido al promotor antes de poder otorgar una autorización ambiental al respecto. Más si, como parece, del resultado de dicho estudio pudiera resultar necesario el acometer modificaciones en los accesos y condiciones en su día analizados para el acceso a la actividad.

A estos efectos, se considera oportuno dar conocimiento a esa Delegación de que en fecha 10 de noviembre de 2.025, ha sido solicitado por Pitiusa Holding 1, S.L., informe de compatibilidad urbanística sobre el nuevo trazado de acceso a la instalación de referencia, con modificación de punto de acceso desde la carretera colindante y nuevo trazado de acceso desde terrenos de titularidad particular (se desconoce si como consecuencia del estudio de movilidad requerido por esa Delegación); dándose, además, la circunstancia de que los titulares afectados por ese nuevo trazado (ahora interesados directos en el expediente) no tuvieron la posibilidad de efectuar alegación alguna sobre las nuevas condiciones de acceso y circulación en el trámite de información pública en su día seguido en la Delegación (se acompaña al presente escrito el documento indicado).

En virtud de todas las alegaciones anteriormente indicadas **SOLICITO** sean tenidas en cuenta las alegaciones realizadas por esta Administración antes del otorgamiento de definitiva autorización ambiental al Proyecto de referencia en el expediente de su referencia [REDACTED].

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Emilio Torres Velasco.